NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA RÉGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el articulo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, queda notificada por este conducto la RESOLUCIÓN DENEGATORIA RÉGIMEN GENERAL que a continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 04 de julio de 2011.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05); La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

D.N.I.	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
76008141	JERÓNIMO PULIDO, FELIPE	RÓDANO, 14	CACERES	COMUNICACION DEN
6983936	APARICIO GOMEZ, JOSE LUIS	ANGELITA CAPDEVILL	CACERES	COMUNICACION DEN
46624030	JARAMILLO GORDILLO, MARIA JOSE	RIO TURIA, 3	CACERES	COMUNICACION DEN
76030931	JORGE MONTERO, JORGE	SAN VICENTE DE PAUL	CACERES	COMUNICACION DEN

4733

NOTIFICACION DE COMUNICACIÓN SUBSIDIO REAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el articulo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, queda notificada por este conducto la COMUNICACIÓN SUBSIDIO REAS que a continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 04 de julio de 2011.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05); La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

D.N.I.	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
28954302	BOTE FERNÁNDEZ, JESÚS	JESÚS DE NANZARET, 4	CÁCERES	COMUNIC. SUBSID. REAS.

4732

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CÁNONES DE REGULACION PARA EL AÑO 2011

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 304 y correlativos del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se formula la presente Tarifa de Utilización del Agua de aplicación al abastecimiento de emergencia a Cáceres durante el año 2011.

- Tarifa de utilización del agua para usuario de abastecimiento.....0,007819 €/m^3

Las liquidaciones que se practiquen al usuario se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que el interesado pueda presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 -28071 Madrid o en la de Plasencia (Cáceres) Plaza de San Juan, n.° 3, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 08 de julio de 2011.- El Secretario General, Juan Sanabria Pérez.

4715

ZONA REGABLE DEL TIÉTAR

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA
PARA EL AÑO 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Tiétar durante el año 2011.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego..... 59,24 €/ha
- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua.....0,011848€/m3

Estarán obligados al pago de estas tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Tiétar, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago de los Cánones de Regulación del Tiétar y Navalcán, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 07 de julio de 2011.- El Secretario General, Juan Sanabria Pérez.

4675

ABASTECIMIENTO A MALPARTIDA DE PLASENCIA

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 304 y correlativos del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se formula la presente Tarifa de Utilización del Agua de aplicación al abastecimiento de emergencia a Malpartida de Plasencia durante el año 2011.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento.....0,045990 €/m3

Las liquidaciones que se practiquen al usuario se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que el interesado pueda presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 -28071 Madrid o en la de Plasencia (Cáceres) Plaza de San Juan, n° 3, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 08 de julio de 2011.- El Secretario General, Juan Sanabria Pérez.

4676

ZONA REGABLE DEL ÁRRAGO

INFORMACIÓN PÚBLICA TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Árrago durante el año 2011.

1.- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego 73,41..... €/ha
2.- Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua.....0,014683 €/m3

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la zona regable del Árrago, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago del Canon de regulación del Árrago, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita Avda. de Portugal, 81 28071 MADRID, en la que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 07 de julio de 2011.- El Secretario General, Juan Sanabria Pérez.

4677

SISTEMA DEL AMBROZ

CAÑONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Ambroz durante el año 2011.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego.....77,71 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos.....0,046623 €/m3

Estarán obligados al pago de estos Cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Ambroz.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, o en las de Plasencia (Cáceres), Plaza de San Juan, 3, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 07 de julio de 2011.- El Secretario General, Juan Sanabria Pérez.

4734

CANON DE REGULACIÓN DEL TIÉTAR

CAÑONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas con tomas establecidas en el río Tiétar, en tramos influidos por la regulación efectuada por la presa de Rosarito durante el año 2011.

Canon de regulación para beneficiarios de riego.....29,78 €/ha
Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos.....0,014143 €/m3
Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos.....0,000159 €/kwh
Canon de regulación para beneficiarios de usos no consecutivos.....0,000942 €/m3

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Rosarito.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 08 de julio de 2011.- El Secretario General, Juan Sanabria Pérez.

4832

SISTEMA DEL NAVALCAN

CAÑONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2011

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Navalcán durante el año 2011.

Canon de regulación para beneficiarios de riego.....3,68 €/ha

Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos.....0,110647 €/m3

Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos.....0,007375 €/m3

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Navalcán. Los usuarios de abastecimientos con tomas del río Tiétar, aguas abajo de la Presa de Rosarito, no se encuentran sujetos al pago de este canon.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Avila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, o en las de Talavera de la Reina (Toledo), Avda. de Extremadura, 19, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de julio de 2011.- El Secretario General, Juan Sanabria Pérez.

4735

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE FOMENTO

ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

OBRA: «E.D.A.R. Y COLECTORES EN SIERRA DE FUENTES».

RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2011, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS, ASÍ COMO SUS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE: «E.D.A.R. Y COLECTORES EN SIERRA DE FUENTES».

Para la ejecución de la obra: «Edar y Colectores en Sierra de Fuentes», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Practicada una primera Información Pública por Resolución de 15 de enero de 2010 (DOE n.º 17 de 27 de enero de 2010) y seguido el expediente por sus trámites legales, una vez declarado el Procedimiento de Urgencia por Decreto de 9 de abril de 2010, se ha aprobado técnicamente un Proyecto Modificado con fecha 1 de julio de 2011, por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

http://fomento.juntaex.es/secretaria/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tener de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalizar de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.